



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución de Infraestructura Agraria

N° 001-2026-GRL-GRDE-DRA/DIA.

Huacho, 29 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N°045-2026-GRL-GRDE-DRA-DIA, recibido con fecha 29 de enero de 2026; Informe N°005-2026-GRL-GRDE-DRA-DIA/JO, con fecha 28 de enero de 2026; Carta N°004-CSC-2026, con fecha de recepción 28 de enero de 2026; Informe N°03-2026-CSC/JCRD-JS, recibido con fecha 27 de enero de 2026; Carta N°003-2026-CI, recibido con fecha 27 de enero de 2026; Informe N° 03-2026/RESIDENTE DE OBRA/IHUARI, de fecha 27 de enero de 2026, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°378-2025-GRL-GGR, de fecha 14 de noviembre de 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- ENCARGAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2025, el puesto de la Dirección de Programa Sectorial II de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, al Ing. José Clemente Mendoza Suyo, de acuerdo con los parámetros de la Ley N°31419 y el Decreto Supremo N°053-2022-PCM;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato;

Que, ahora bien, se debe precisar que conforme al anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define al Programa de ejecución de obra como la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al calendario de avance de obra valorizado, como: "El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra";

Que, conforme al Artículo 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe - Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho



N° 001-2026-GRL-GRDE-DRA/DIA.

evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, el artículo 202°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, sobre la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, establece que, "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos";

Que, con fecha 26 de junio del 2025, se suscribe el CONTRATO N°027-2025-DRA-GRL, contrato de ejecución de la Obra: "REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, con CUI N° 2092478 que celebran la Dirección Regional de Agricultura y el Consorcio Ihuari;

Que, con fecha 25 de julio del 2025, se suscribe el CONTRATO N°028-2025-DRA-GRL, contrato de Supervisión de la Obra: "CREACION DE LA REPRESA WUICLIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS DISTRITOS DE HUAROCHIRI Y SAN JUAN DE TANTARANCHE, PROVINCIA DE HUAROCHIRI – LIMA"– CUI N° 2333825 que celebran la Dirección Regional de Agricultura y por otro lado el Consorcio Supervisión Chucuni;

Que, mediante Resolución de Proyectos Agrarios N°036-2025-GRL-GRDE-DRA/DIA, de fecha 11 de agosto de 2025, en la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** con eficacia anticipada al 26 de julio del 2025 el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado sustentado en la programación de ejecución de obra (CPM) adecuado al inicio de plazo de ejecución de la Obra: "REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-

N° 001-2026-GRL-GRDE-DRA/DIA.

HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, con CUI N° 2092478;

Que, mediante Resolución de Infraestructura Agraria N°050-2025-GRL-GRDE-DRA/DIA, de fecha 26 de setiembre de 2025, en la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Calendario Acelerado de Ejecución de Obra para la ejecución de la Obra "REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, con CUI N° 2092478, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de conformidad favorable y de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Infraestructura Agraria N°058-2025-GRL-GRDE-DRA/DIA, de fecha 30 de octubre de 2025, en la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Calendario y Programa Acelerado reprogramado de la Obra "REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, con CUI N° 2092478, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de conformidad favorable y de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Infraestructura Agraria N°069-2025-GRL-GRDE-DRA/DIA, de fecha 13 de diciembre de 2025, en la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 correspondiente a la ejecución de la obra: "REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, con CUI N° 2092478, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), con un presupuesto adicional de S/ 658,007.64 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Siete con 64/100 soles) y con una incidencia de 7.69%;

Que, mediante Resolución de Infraestructura Agraria N°073-2025-GRL-GRDE-DRA/DIA, de fecha 22 de diciembre de 2025, en la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Calendario actualizado de Ejecución y Calendario de Avance valorizado adecuados a la Aprobación del Adicional de Obra N°01 de Obra "REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, con CUI N° 2092478, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de conformidad favorable y de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Acta de suspensión de Plazo N°02 de ejecución de obra, con fecha 29 de diciembre de 2025, el Consorcio Ihuari, Consorcio Supervisor Chucuni y la Dirección Regional de Agricultura firma y suscriben el documento en conformidad de lo acordado;

Que, al respecto mediante Acta de Reinicio de Plazo N°02 de ejecución de obra, teniendo como fecha 27 de enero, el Consorcio Ihuari, Consorcio Supervisor Chucuni y la Dirección Regional de Agricultura los cuales firman y su criben el documento en señal de conformidad;

Que mediante CARTA N° 003-2026-CI el CONSORCIO IHUARI recibida con fecha 27 de enero de 2026, el representante Legal Común del Consorcio Ihuari presenta



N° 001-2026-GRL-GRDE-DRA/DIA.

ante el CONSORCIO SUPERVISOR CHUCUNI el Cronograma actualizado del Adicional de Obra N°01 – enero 2026, formando parte del expediente el Informe N°03-2026/RESIDENTE DE OBRA /IHUARI, respecto a la obra: “REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA” META II, con CUI N° 2092478;

Que, mediante Informe N.° 03-2026-CSC/JCRD-JS con fecha de recepción 27 de enero de 2026, el Ing. José Carlos Reyes De la Cruz en calidad de jefe de supervisión remite al Representante común del Consorcio Supervisor Chucuni, Sr. Juan Esteban Zapata Zuloeta el documento cuyo asunto indica la APROBACION DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION ACTUALIZADO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO IHUARI , correspondiente a la obra “REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA” META II, con CUI N° 2092478, el cual concluye los siguientes puntos (i) *La presentación y evaluación del cronograma de ejecución actualizado del adicional de obra N°01 se debe a la necesidad de formalizar la reprogramación de la actividad tras la suspensión del plazo de ejecución de obra N°02 evento originado por las intensas precipitaciones pluviales en la zona de la obra, (ii) Que el Calendario del Adicional de obra actualizado presentado por la contratista ha sido revisado y evidencia coherencia en su programación por lo tanto se le da aprobación, (iii) El periodo de 28 días de suspensión se incorpora a la fecha de término (24 de enero de 2026) por lo tanto, la nueva fecha de término del adicional de obra N°01 es el 21 de febrero de 2026 , ya que el plazo de ejecución es de 38 dc;*

Que, mediante CARTA N° 004-CSC-2026 con fecha de recepción 28 de enero de 2026, El Representante común del Consorcio Supervisor Chucuni, Sr. Juan Esteban Zapata Zuloeta ingresa por mesa de partes el expediente, cuyo asunto indica OPINION SOBRE EL INFORME DE ACTUALIZACION DEL CRONOGRAMA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01;

Que, mediante Informe N°005-2026-GRL-GRDE-DIA-JO, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Javier Alan De la Cruz en calidad de jefe de Obras realiza el análisis técnico del expediente por lo cual concluye los siguientes puntos (i) *Teniendo como base técnica los antecedentes y el informe emitido la supervisión se da conformidad al cronograma actualizado con el reinicio del adicional de obra N°01 , (ii) el cronograma es conforme, presentan la nueva fecha 21 de febrero del 2026 como termino contractual, por lo cual se recomienda elevar el documento a la oficina de Asesoría Jurídica para solicitar el acto resolutive brindando la aprobación a los cronogramas*

Que, mediante Informe N°045-2026-GRL-GRDE-DRA-DIA, de fecha 29 de enero de 2026, suscrito por el (e) de la Dirección de Infraestructura Agraria Ing. José Clemente Mendoza Suyo quien señala que teniendo como sustento técnico los informe emitido, jefe de obras y la supervisión en amparados en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado N°30225, en el cual detalla el procedimiento para la presentación de los cronograma actualizado al reinicio de una suspensión se concluye dar conformidad , por lo tanto se solicita aprobar el cronograma de reinicio de la obra N°02 mediante acto resolutive disponiendo que la ejecución de la obra se reinicie a partir del 27 de enero de 2026 conforme al cronograma de obra al reinicio a partir del 27 de enero 2026 conforme al cronograma;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario Aprobar el Cronograma de ejecución de obra adecuados al reinicio del Adicional de Obra N°01, en base al Decreto

N° 001-2026-GRL-GRDE-DRA/DIA.

Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. De conformidad con facultades conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 378-2025-GRL-GGR, de fecha 14 de noviembre de 2025, se resuelve en el Artículo Primero ENCARGAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2025, el puesto de la Dirección de Programa Sectorial II de Infraestructura Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, al Ing. José Clemente Mendoza Suyo, de acuerdo con los parámetros de la Ley N°31419 y el Decreto Supremo N°053-2022-PCM; y al uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Decreto Regional N°004-2025-CR-GOB, de fecha 17 de julio del 2025, y contando con las visaciones de las Oficina Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de ejecución de obra adecuados al reinicio del Adicional de Obra N°01 el cual en conjunto forma parte del presente acto resolutivo de Obra "REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI-YANCAO, DISTRITO DE IHUARI-HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, con CUI N° 2092478, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de conformidad favorable y de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista Consorcio Ihuari encargado de la ejecución, con domicilio en Mz. A lote 15 Asociación Casa Huerta el Olivar – Puente Piedra - Lima, con dirección de correo electrónico consorcioihuari2025l@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al responsable de la Supervisión Consorcio Supervisor Chucuni con domicilio para efectos de notificación en la Calle 5 Residencial Puertas del Sol Mz V Lote 11 Chachupe – Chiclayo - Lambayeque con dirección de correo electrónico estebanzulaeta@hotmail.com

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JOSÉ CLEMENTE MENDOZA SUYO (*)
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA